Asunción, Diciembre 9 de 1901.

De conformidad al art.º 4.º de la ley de 22 de Setiembre de 1899.

El Presidente de la República

Decreta:

Art.º 1.º – Nómbrase al Señor Ladislao Mongelos Ynspector fiscal de la fábrica de extracto de quebracho, tanino y tinturas y del aserradero á vapor que con el nombre de "Puerto Max" poseen en el departamento de Villa Concepción los Señores Cramer, Ortlieb y C.ía

Art.º 2.º – Asígnase la suma de trescientos pesos fts mensuales de sueldo al referido empleado.

Art.º 3.º – Los deberes y atribuciones del mismo se fijaran oportunamente por un decreto especial dictado al efecto.

Art.º 4.º – Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fulg. R. Moreno